

BOLETIN 67.

AVISO IMPORTANTE SOBRE LAS IMPLICACIONES TRIBUTARIAS DEL MECANISMO ACTUAL DE FACTURACION DE LA CARNE

El presente tiene por objeto explicar el procedimiento correcto para facturar la carne y los animales vendidos a nivel primario. Existen varias maneras de comercializar la carne a nivel primario, cada una merece una atención distinta al momento de emitir la factura de venta. Pero antes es importante conocer que es lo que está regulado y que no.

La regulación atiende exclusivamente a los animales en pie vendidos a matadero y a la carne vendida en canal para consumo humano. **Esto quiere decir que no todas las ventas de animales en pie están reguladas.**

Por lo tanto es importante precisar los tres tipos de venta que se generan comúnmente en Venezuela, y que además ESTAN REGULADAS por la providencia 052 del 1-06-2015 publicada en Gaceta:

1. Animales vivos destinados a la matanza directamente comercializados en pie
2. Animales vivos destinados a la matanza directamente comercializados en canal.
3. Animales vivos destinados a la matanza a través de intermediarios comercializados en pie
4. Animales vivos destinados a la matanza a través de intermediarios comercializados en canal.

Por otra parte NO SE ENCUESTRAN REGULADAS las siguientes transferencias:

1. Animales vivos no destinados a la matanza (esto incluye todos los animales destinados a la reproducción y cría, mejoramiento genético, recria, engorde, levante, y cualquier destino diferente a la matanza. Así como intangibles o contingentes de medianerías o tercerías autorizados por el INTI)

Dicho esto, es importante conocer el nuevo precio máximo permitido por la nueva providencia de fecha Febrero 2015:

- A. Novillos o toretes hasta **82 Bs/kg** en pie (bs **124,92** x kilo en canal) Padrotes hasta **78,15 Bs/kg**
- B. Vacas hasta **53,82 Bs x kg** en pie (Bs **124,92** x kilo en canal)

Así las cosas, el procedimiento correcto para facturar apegado a la normativa tributaria venezolana lo detallamos enseguida, para cada uno de los estilos de comercialización expuestos arriba:

1.- FACTURACION DE ANIMALES VIVOS DESTINADOS A LA MATANZA DIRECTAMENTE COMERCIALIZADOS EN PIE

- Venta de xx animales por xx kilogramos de peso vivo a xx bs/kg (sin IVA) – factura a nombre del matadero
- Soportar toda la transacción con la guía de venta al matadero.

2.- FACTURACION DE ANIMALES VIVOS DESTINADOS A LA MATANZA DIRECTAMENTE COMERCIALIZADOS EN CANAL.

- Venta de xx canales por xx kilogramos de peso canal a xx bs/kg (sin IVA)
- Venta de xx trastes de consumo humano por xx bs c/u (sin IVA)
- Venta de xx trastes de consumo industrial por xx bs c/u (con IVA 12%)
- Venta de xx cueros por xx bs c/u (con IVA de 12%)
- Exigir factura original al matadero por el servicio de matanza gravada con 12% de IVA y aplicar retención de ISLR sobre aquella, también aplicar retención de IVA si el productor es contribuyente especial. El productor debe emitir sus comprobantes de retención y exigir reembolso de dichos conceptos.
- Soportar toda la transacción con la planilla de matanza o copia de esta y laguia de venta al matadero.

3.- FACTURACION DE ANIMALES VIVOS DESTINADOS A LA MATANZA A TRAVES DE INTERMEDIARIOS COMERCIALIZADOS EN PIE.

- Venta de xx animales por xx kilogramos de peso vivo en pie a xx bs/kg (sin IVA) – factura a nombre del intermediario. (en este caso el intermediario debe emitir sus facturas al matadero de acuerdo al modo 1 de este boletín)
- Soportar toda la transacción con la guía de venta al intermediario.

4.- FACTURACION DE ANIMALES VIVOS DESTINADOS A LA MATANZA A TRAVES DE INTERMEDIARIOS COMERCIALIZADOS EN CANAL.

- Venta de xx animales por xx kilogramos de peso en canal según liquidación a xx bs/ks (sin IVA) – factura a nombre del intermediario. (en este caso el intermediario debe emitir sus facturas al matadero de acuerdo al modo 2 de este boletín)
- Soportar la transacción con la guía de venta al intermediario.

Las facturas deben ser emitidas hasta alcanzar en el total de sus conceptos los precios tipificados en Gaceta de Regulación. Por encima de ese monto la negociación y los documentos quedan fuera de norma.

Algunos compradores de ganado estilan premiar o dar bonificaciones a sus proveedores, por encima del precio regulado; si esto ocurre, tales pagos no deben quedar reconocidos

como venta de animales o de carne dentro de las facturas, sino más bien documentarse por separado con un soporte de la bonificación. De ser este el caso, tal bonificación queda sujeta a IVA de 12% y sus consecuentes retenciones de IVA e ISLR. Así mismo la consiguiente investidura de contribuyente ordinario sustituye a la de contribuyente formal.

Considerando estas premisas, se cumple con la providencia de regulación del precio de la carne, la Ley del IVA, la ley de ISLR y el decreto 1808 de retenciones.

Es necesario que bajo una sana gerencia su empresa facture como se dispone en este boletín para dar soporte justo a su cliente, quien paga de contado y sin retrasos los conceptos convenidos, y es así como éste puede dar legalidad a sus costos de compra de carne o animales.

Licdo. AEA.
Gerardo Mendoza Delgado (Esp, MSc.)
Director General.- Agroinformatica CA
CLAET 9.793, CI 9.542.314

0414-3762050 móvil personal
0276-3438112-3435842 fax 0414-1779229 ofic San Cristóbal

twitter: @agrotributos
email: gerardo.mendoza@agroinformatica.com.ve
website: www.agroinformatica.net
skype: gerar.mendoza